



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE MAYO DE 2006	Suplemento 6645 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 21177

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA RANCHERIA POCVICUC, PERTENECIENTE A ESTA MISMA LOCALIDAD.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País.

2.- No obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose las facultades que tienen los H. Ayuntamientos para aprobar de

acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la controversia 18/2001, que en el inciso "B" establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos de una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda a los H. Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, deba agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un Derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4 fracción V, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vivienda de los zapatenses disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión, considera a bien acordar la enajenación a Título Gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, a favor de sus legítimos poseedores para uso de vivienda social.

6.- Estando el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a Título Gratuito de una fracción del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de un total de **75-00-00 HAS.** (SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), ubicadas en la Ranchería Pocvicuc, de las cuales **3-24-36.97 HAS.** (TRES HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), se donan en forma directa a las personas que poseen dichos predios, quedando reservado para uso del H. Ayuntamiento **71-75-63.03 HAS.** (SETENTA Y UNO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO CERO TRES CENTIÁREAS), para el mejor uso que el H. Ayuntamiento decida.

7.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede, el predio ubicado en la Ranchería Pocvicuc fue adquirido por este H. Ayuntamiento mediante Escritura Pública número 67 de fecha 09 de Mayo de 1995, pasada ante la Fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público No. 28 del Municipio de Villahermosa, Tabasco; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 31 de Mayo de 1995, bajo el número 133 del libro general de entradas, a folios 474 al 477 del libro de duplicado volumen 37; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 7,584, a folio 96 del libro mayor volumen 29.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento lo establecido en toda y cada una de las fracciones del artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento, los cuales se particularizan en la numeración subsecuente.

1.- La Propiedad del inmueble ubicado en la Ranchería Pocvicuc, se acredita con la Copia de la Escritura Pública Certificada por el Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, enviada mediante oficio número: SF/DRPP y C/71/2006 de fecha 10 de Febrero de 2006. Pasada ante la Fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público No. 28 del Municipio de Villahermosa, Tabasco; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 31 de Mayo de 1995, bajo el número 133 del libro general de entradas, a folios 474 al 477 del libro de duplicado volumen 37; quedando afectado por dicho contrato el predio número 7,584, folio 96 del libro mayor volumen 29.

2.- El predio actualmente se encuentra libre de cualquier gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen, con número de oficio: SF/DRPP y C/102/2006, de fecha 17 de Febrero de 2006, expedida por el Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que dicho predio se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

3.- Dado que el predio en documento cuenta con una superficie total de **75-00-00 HAS. (SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS)**, se hace mención que en el presente acto se autoriza la enajenación a Título Gratuito, únicamente de la fracción constante de **3-24-36.97 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, quedando a favor del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, la superficie restante constante de **71-75-63.03 HAS. (SETENTA Y UNO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO CERO TRES CENTIÁREAS)**.

4.- La fracción del inmueble que se enajena a Título Gratuito cuenta con un valor fiscal de \$3,730.25 pesos, según consta con número de oficio: DF/DC/081/2006, de fecha 03 de Marzo de 2006, expedido por el C. Demetrio Barceló Bertolini, Jefe del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

5.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio: DOP/143/2006, de fecha 15 de Febrero de 2006, expedida por el Ing. Armin Leopoldo García Rodríguez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

6.- La presente enajenación a Título Gratuito, se realiza con motivo de la solicitud formulada por el C. Horacio Landero Taj, Subdelegado de la Ranchería Pocvicuc de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 03 de Noviembre del 2005, mediante la cual piden al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de sus predios.

7.- La enajenación a Título Gratuito del predio en comento el cual se ubica en la Ranchería Pocvicuc del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, es en beneficio de los habitantes de la Ranchería antes mencionada y legítimos poseedores, por lo cual el C. Ing. Ramón Enrique Gutiérrez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio señala mediante oficio número: SHAC/82/2006, de fecha 07 de Abril del 2006, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este H. Ayuntamiento.

8.- La fracción constante de una superficie de **3-24-36.97 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS)**, será enajenada a Título Gratuito a favor de quienes acreditaron ser los legítimos poseedores, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este H. Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA
RANCHERIA POCVICUC DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.**

NO.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	MZ	LOTE
1	ALEJANDRO	VALENZUELA	LÓPEZ	1	1
2	ANGELA	ALAMILLA	CASTILLO	1	2
3	JOSÉ	SOLÍS	CERINO	1	3
4	JOSÉ REYES	ESPINOZA	LÓPEZ	1	4
5	IGLESIA CATÓLICA	SAN	JOSÉ	1	5
6	TEODORO	TASS	CASTILLO	1	6
7	MARÍA DEL CARMEN	TEJERO	ALAMILLA	1	7
8	AMELIA	OCAMPO	SAURY	1	8
9	CATALINO	ESPINOSA	LÓPEZ	1	9
10	FRANCISCO	GUZMAN	MONTEJO	2	1
11	JULIO CÉSAR	VALENZUELA	ALAMILLA	2	2
12	LÁZARO	ZETINA	VALENZUELA	2	3
13	LUDI	ESPINOSA	PÉREZ	2	4
14	HORACIO	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	2	5
15	HORACIO	LANDERO	TAJ	2	6
16	CRISTÓBAL	GARCÍA	GARCÍA	2	7
17	HERMILO	TASS	ESPINOSA	2	8
18	ARMIN GUADALUPE	ESPINOZA	LÓPEZ	2	9
19	URIVE	HERNÁNDEZ	ESPINOZA	2	10
20	IGNACIO	ESPINOSA	LÓPEZ	3	1
21	ROMÁN	TASS	CASTILLO	3	2
22	GUILLERMO	LANDERO	ARCOS	3	3
23	GUILLERMO	VALENZUELA	QUE	3	4
24	JOAQUÍN	ESPINOSA	LÓPEZ	3	5
25	ARNULFO	GARCÍA	MENDOZA	3	6
26	ANTONIO	HERNÁNDEZ	ZETINA	3	7
27	MELQUIADES	VALENZUELA	HERNÁNDEZ	3	8
28	JOSÉ MANUEL	LANDERO	TAJ	3	9
29	FERNANDO	LANDERO	TAJ	3	10
30	ADÁN	HERNÁNDEZ	ESPINOZA	3	11
31	FÉLIX	ESPINOZA	TASS	4	1
32	CATALINO	ESPINOZA	TASS	4	2

9.- La ubicación exacta, del inmueble que ocupa la Ranchería Pocvicuc, es en la Ranchería del mismo nombre, de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. El predio cuenta con una superficie total de **75-00-00 HAS** (SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), de las cuales **3-24-36.97 HAS** (TRES HECTÁREAS, VEINTECUATRO ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 423.66 Mts. Con camino vecinal a la Ranchería Concepción, 15.00 Mts.

Con campo deportivo; Al Sureste: 20.00 Mts..Con biblioteca publica.;Al Suroeste: 26.91 Mts. Con Amelia Ocampo Saury, 16.70 Mts. Con biblioteca publica, 30.00 Mts. 68.58 Mts.,69.40 Mts. Con campo deportivo, 15.00 Mts., 77.46 Mts., 130.34 Mts. Con Zona Federal del río usumacinta y Al Noroeste: 92.58 Mts. Con Mauricio Lastra, 28.24 Mts., 60.15 Mts. Con Zona Federal del río usumacinta, son donados mediante la presente resolución en forma directa a las personas que poseen dichos predios, quedando reservado para el uso del H. Ayuntamiento **71-75-63.03 HAS.** (SETENTA Y UNO HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO CERO TRES CENTIÁREAS, para el mejor uso que el H. Ayuntamiento decida. Anexando para mayor constancia, el levantamiento topográfico debidamente validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, Tabasco.

10.- Se exhibe constancia de fecha 23 de Febrero del 2006, con número SF/DRPP y C/221/2006, mediante la cual la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble o sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

11.- Se anexa el plano general lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, Tabasco, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

12.- Este inmueble no será destinado para el Servicio Público Municipal, como se acredita con la constancia número DOP/144/2006, de fecha 15 de Febrero del 2006, expedida por el Ing. Armin Leopoldo García Rodríguez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata.

13.- Los Lotes marcados con el número 11 al 40 del inmueble de referencia, no tienen valor Arqueológico como se acredita con el oficio expedido por el INAH con número 18, de fecha 13 de Septiembre del 2004; en cuanto a los Lotes marcados con el número 1 al 10, de conformidad con Oficio No. C.I.TAB./2013/2005 de fecha 25 de Octubre del 2005, expedidos por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco, no se impide el reconocimiento de la propiedad privada. Sin embargo, los Títulos de Propiedad que se expidan deberán señalar la correspondiente restricción en cuanto al uso de suelo.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista, para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a Título Gratuito del inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en la fracciones 3 y 9 del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a Título Gratuito el inmueble constante de una superficie de 3-24-36.97 HAS (TRES HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), a favor de los habitantes de la Ranchería Pocvicuc. Lo cual fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Abril del año 2006.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad, expedir e inscribir los Títulos de propiedad correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BELÉN DEL CARMEN SEGURA CABRERA.
SINDICO DE HACIENDA

PROFRA LIDIA DEL C. PÉREZ LÓPEZ.
TERCER REGIDOR

C. PROFRA NINFAMIRAMEZ ESQUIVEL.
CUARTO REGIDOR

C. ALBERTO SALDÍVAR CUPUL.
QUINTO REGIDOR

C. ANDRÉS F. HIDALGO DOMÍNGUEZ.
SEXTO REGIDOR

TEC. IGNACIO SÁNCHEZ RUIZ.
SEPTIMO REGIDOR

C. ANA FIVE MORENO LANDERO.
OCTAVO REGIDOR

DR. LÁZARO LUNA ESCOFFIE.
NOVENO REGIDOR

M.V.Z IGNACIO AYSA BERNAT.
DECIMO REGIDOR

C JORGE FELIPE MAY URRUTIA.
DECIMO PRIMER REGIDOR

ING. JESUS TEPALCANZINT GÓNZALEZ VEGA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Emiliano Zapata, Tab.
2004 - 2006



ING. RAMON ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA MI ULTIMO ESFUERZO (ANTES RANCHERIA SAQUILA), PERTENECIENTE A ESTA MISMA LOCALIDAD.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País.

2.- No obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del párrafo tercero a la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose las facultades que tienen los H. Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la controversia 18/2001, que en el inciso "B" establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos de una gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda a los H. Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, deba agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el

patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un Derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, fracción V, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vivienda de los zapatenses disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión, considera a bien acordar la enajenación a Título Gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, a favor de sus legítimos poseedores para uso de vivienda social.

6.- Estando el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda considera a bien acordar favorablemente la enajenación a Título Gratuito de una fracción del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de un total de **10-00-00 HAS.** (DIEZ HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), ubicadas en la Colonia Mi Último Esfuerzo (antes Ranchería Saquila) de las cuales **3-16-69.09 HAS.** (TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS), se donan en forma directa a las personas que poseen dichos predios, quedando reservado para uso del H. Ayuntamiento **6-83-30.91 HAS.** (SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIÁREAS), para el mejor uso que el H. Ayuntamiento decida.

7.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede, el predio ubicado en la Colonia Mi Último Esfuerzo (antes Ranchería Saquila) fue adquirido por este H. Ayuntamiento mediante Escritura Pública número 446 de fecha 06 de Abril de 1984, pasada ante la Fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. Dos del Municipio de Tenosique, Tabasco; Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco en fecha 09 de Agosto de 1984, bajo el número 163 del libro general de entradas, a folios 433 al 437 del libro de duplicado, volumen 26; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 3, 273, folio 193 del libro mayor volumen 13.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O

11	ELDA	ACOSTA	ARCOS	1	11
12	MARIA DEL ROSARIO	MORALES	ALFONSO	1	12
13	JOSEFA	OLÁN	AGUILAR	1	13
14	TERESA	LÓPEZ	RAMÍREZ	1	14
15	SALVADOR	RAMÍREZ	MOLINA	1	15
16	SANTIAGO	LÓPEZ	ARCOS	1	16
17	FELIPA	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	1	17
18	TOMASA	SÁNCHEZ	DOMINGUEZ	1	18
19	MARIA JESÚS	MENDOZA	GUZMÁN	1	19
20	URIEL	CHAN	BARRERA	1	20
21	ESPERANZA	HIDALGO	HERNÁNDEZ	1	21
22	CONCEPCIÓN	BARRERA	PÉREZ	1	22
23	CAROLINA	LÓPEZ	LÓPEZ	1	23
24	LISANDRO	CHAN	CRUZ	1	24
25	IRMA FRANCISCA	RUIZ	NORRA	1	25
26	MIGUEL ÁNGEL	ZACARIAS	DAMIÁN	1	26
27	MANUEL	RAMÍREZ	MORENO	1	27
28	MIGUEL DEL CARMEN	ÁLVAREZ	ACOSTA	1	28
29	MARIA DEL PILAR	JIMÉNEZ	PINELO	1	29
30	MATILDE	LÓPEZ	FUENTES	1	30
31	ANGELA	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	2	1
32	VENTURA	TRUJILLO	LÓPEZ	2	2
33	ANTONIO	GÓMEZ	AGUILAR	2	3
34	MAYRA DEL ROSARIO	JIMÉNEZ	DÍAZ	2	4
35	CARLOS	AGUILAR	MENDOZA	2	5
36	MAYRA	CHAN	MARTINEZ	3	1
37	IGNACIO RAUL	MUÑOZ	LÓPEZ	3	2
38	NARCEDALIA	TORRES	RUIZ	3	3
39	FELICITA	ROSARIO	JIMÉNEZ	3	4
40	JAIR	CHAN	BARRERA	3	5
41	LUGARDA	MORENO	MENDOZA	3	6
42	SARA DEL ROSARIO	JIMÉNEZ	LÓPEZ	3	7
43	GUADALUPE	SÁNCHEZ	LÓPEZ	3	8
44	GUADALUPE	LÓPEZ		3	9
45	GUADALUPE	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	3	10
46	JUAN JOSÉ	LÓPEZ	FIGUEROA	3	11
47	MARIA DEL CARMEN	MARTÍNEZ	MENDOZA	3	12
48	JUANA ELIZABETH	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	3	13
49	MIGUEL	MÉNDEZ	LÓPEZ	3	14
50	CARMEN DEL ROSARIO	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	3	15
51	EUSEBIO	QUE	MOSQUEDA	3	16
52	ADA ONELIA	FLORES	SALVADOR	3	17
53	JOAQUINA	SANDOVAL	MAGANA	3	18

54	IRMA DEL CARMEN	GARCIA	SANCHEZ	3	19
55	MARIA VICTORIA	HIDALGO	HERNANDEZ	3	20
56	ALICIA	BROWN	VALENZUELA	3	21
57	YAMILE DEL CARMEN	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	3	22
58	TERESA DE JESUS	MARTINEZ	ALDUCIN	3	23
59	MARIA	OLÁN	NIETO	3	24
60	PATRICIA	GONZALEZ	DÍAZ	3	25
61	AIDÉ	PÉREZ	JASSO	4	1
62	IRMA	MENDOZA	BALLINA	4	2
63	JAVIER	ALFONSO	LÓPEZ	4	3
64	JESÚS ANTONIO	ROSARIO	MAGANA	4	4
65	LAZARO	VÁZQUEZ	MORENO	4	5
66	ELOY	GARCIA	JUÁREZ	4	6
67	MARTHA PATRICIA	JIMÉNEZ	RUIZ	4	7
68	JOSÉ LUÍS	ACOSTA	ARCOS	4	8
69	CÁROLINA	CRUZ	HERNÁNDEZ	4	9
70	LUVIA MARIA	LAINES	GRANADILLO	4	10
71	ONDINA	HERNÁNDEZ	AGUIRRE	4	11
72	CESARIO	VALENZUELA	FÉLIX	4	12
73	CANDELARIO	GÓMEZ	LÓPEZ	4	13
74	NICOLÁS	HERNÁNDEZ	SARAO	4	14
75	OVIDIO	GUTIÉRREZ	PÉREZ	4	15
76	MERLI	MENDOZA	LAINES	4	16
77	LUÍS ARTURO	VALLEJO	JUÁREZ	4	17
78	CARMEN	ALFONSO	BARABATO	4	18
79	MARTHA PATRICIA	JIMÉNEZ	RUIZ	4	19
80	GENARO	RECENDIZ	SÁNCHEZ	4	20
81	JULIA	RUIZ	DAMAS	4	21
82	SANDRA JULIA	CHAN	BARRERA	4	22
83	IRMA	PASCUAL	ZACARÍAS	4	23
84	MARLENE	ALFONSO	SARAO	4	24
85	LUÍS	TRUJILLO	LÓPEZ	4	25
86	JUAN	CAMA	LEYVA	4	26
87	AUSENCIO	LUNA	CHAN	4	27
88	FERMÍN	DÍAZ	MARTÍNEZ	4	28
89	EUGENIA	CRUZ	MÉNDEZ	4	29
90	PAULA	PECH	HERNÁNDEZ	4	30
91	JUAN JOSÉ	CENTENO	HERNÁNDEZ	4	31
92	JOSÉ JESÚS	HIDALGO	HERNÁNDEZ	4	32
93	MARIA TE	GONZÁLEZ	DÍAZ	5	1
94	GLORIA PATRICIA	LÓPEZ	BALBOA	5	2
95	RAFAEL	JIMÉNEZ	MORALES	5	3
96	IDOLINA	LÓPEZ	CHAN	5	4

97	ARACELI	LÓPEZ	HERNANDEZ	5	5
98	FORTINO	PÉREZ	MORALES	6	1
99	ROSA MARGARITA	RODRÍGUEZ	HARDING	6	2
100	YANIRA DEL CARMEN	ARCOS	LÓPEZ	6	3
101	GUADALUPE	LÓPEZ	ARCOS	6	4
102	MARCELINA	GUTIÉRREZ	PÉREZ	6	5
103	JULIA	MAGAÑA	CRUZ	6	6
104	MARIA JESUS	MEJIA	MONDRAGON	6	7
105	DAMIÁN	AGUILAR	OSORIO	6	8
106	TILA DEL CARMEN	CRUZ	MAGAÑA	6	9
107	MARTHA MARIA	MENDOZA	MOSQUEDA	6	10
108	VÍCTOR	RODRÍGUEZ	DE LA CRUZ	6	11
109	NILS HUMBERTO	RODRÍGUEZ	MAGAÑA	6	12
110	ROSA	ARCOS	CARAVEO	6	13
111	MARIA DEL ROSARIO	ACOSTA	ARCOS	6	14
112	MARIA	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	6	15
113	MARTHA OLIVIA	MOSQUEDA	LÓPEZ	6	16
114	LÁZARO	TRUJILLO	LÓPEZ	6	17
115	AIDÉ LUBIA	TRUJILLO	GUTIÉRREZ	6	18
116	JUAN JOSÉ	TRUJILLO	GUTIÉRREZ	6	19
117	NORMA	TOBILLA	CAMBRANO	6	20
118	ALFREDO	OLÁN	AGUILAR	6	21
119	GRACIELA	HERNÁNDEZ	DAMÁS	6	22
120	MARIA DEL JESÚS	PÉREZ	GUTIÉRREZ	6	23
121	DOMITILA	LÓPEZ	LEYVA	6	24
122	BIGAEL	PÉREZ	MORENO	6	25
123	CANDELARIO FRANCISCO	GÓMEZ	ZETINA	6	26
124	JOSÉ ANTONIO	LUNA	CASTILLO	6	27
125	HILDA EDID	CORREA	PERALTA	6	28
126	ROSA ISELA	MOSQUEDA	LÓPEZ	6	29
127	ROSA ELVIRA	LÓPEZ	LÓPEZ	6	30
128	JULIA	GUTIÉRREZ	PÉREZ	7	1
129	ELENA	RAMÍREZ	RUIZ	7	2
130	MARTÍN	BALLINA	AGUILERA	7	3
131	SANTIAGO	LÓPEZ	MENDOZA	7	4
132	MARTHA	LÓPEZ	ARCOS	7	5
133	SALOME	MAYO	ANTONIO	7	6
134	MARIA	ARCOS	AGUILAR	7	7
135	DEORGINA DEL SOCORRO	LÓPEZ	ALMEIDA	7	8
136	MARIA DOLORES	JIMÉNEZ	RUIZ	7	9
137	LETICIA	CRUZ	GONZÁLEZ	7	10
138	ANATILA	OLÁN	AGUILAR	7	11

139	MARIA DEL CARMEN	PÉREZ	GORGORITA	7	12
140	MARIA	LÓPEZ	ARCOS	7	13
141	JORGE	LÓPEZ	PÉREZ	7	14
142	SARA DEL ROSARIO	LÓPEZ	PÉREZ	7	15
143	MIGUEL	JOB	LÓPEZ	7	16
144	TOMAS	MAGAÑA	LÓPEZ	7	17
145	PORFIRIA DEL CARMEN	RICARDEZ	HERNÁNDEZ	7	18
146	DAMIANA MARGARITA	CARRILLO	GÓMEZ	7	19
147	MAURICIO ROSALES	LÓPEZ	LÓPEZ	7	20
148	ESPERANZA DEL CARMEN	GÓMEZ	GARCÍA	7	21
149	JESÚS	VERA	AGUILAR	7	22
150	JOSÉ ÁNGEL	RODRIGUEZ	HIDALGO	7	23
151	ANGÉLICA DEL CARMEN	LÓPEZ	LÓPEZ	7	24
152	VÍCTOR ADRIÁN	LAINES	BALLINA	7	25
153	MAMERTO	MORALES	GARCÍA	7	26
154	CONCEPCIÓN	JIMÉNEZ	CORREA	7	27
155	MARIA	LÓPEZ	LÓPEZ	8	1
156	MARIA LUISA	TRUJILLO	QUE	8	2
157	PATRICIO GENARO	GALLEGOS	CENTENO	8	3
158	MANUEL	AVENDAÑO	SÁNCHEZ	8	4
159	MIRNA	FLORES	AGUILAR	8	5
160	YMELDA	GUZMÁN	CARDENO	8	6
161	ARTISTANA	GUTIÉRREZ	PÉREZ	8	7
162	ELODIA	PÉREZ	ARCOS	8	8
163	NARCISO	RAMÍREZ	GÓMEZ	8	9
164	JOAQUÍN MANUEL	LÓPEZ	FIGUEROA	8	10
165	MAURICIO JOAQUÍN	LAINES	BALLINA	8	11
166	JULIA GABRIELA	SARAO	VELUETA	8	12
167	MARIA INÉS	PÉREZ	MAGAÑA	8	13
168	MARIA DEL ROSARIO	MAGAÑA	MENDOZA	8	14
169	ARTURO	JIMÉNEZ	CORREA	8	15

9.- La ubicación exacta, del inmueble que ocupa la Colonia Mi Último Esfuerzo (antes Ranchería Saquila) es en la carretera Emiliano Zapata - Tenosique Km. 01, de este Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. El predio cuenta con una superficie total de 10-00-00 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), de las cuales 3-16-69.09 HAS. (TRES HECTÁREAS, DIECISEIS ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste; 17.40 Mts, 6.63 Mts, 9.77 Mts, 4.27 Mts, 3.68 Mts, 14.85 Mts, 8.75 Mts, 14.88 Mts, 98.43 Mts, 10.24 Mts, 11.96 Mts, 9.12 Mts, con zona federal de la carretera pavimentada a Tenosique, 7.17 Mts, 6.93 Mts, 7.07 Mts, 6.96 Mts, 6.95 Mts, 4.20 Mts, con propiedad privada, 6.99 Mts,

7.00 Mts, 6.99 Mts, 6.94 Mts, 7.05 Mts, 6.99 Mts, 7.01 Mts, 7.00 Mts, 7.03 Mts, 6.96 Mts, 6.97 Mts, 6.64 Mts, 6.90 Mts, 7.24 Mts, 7.00 Mts, 6.56 Mts, 6.95 Mts, 7.74 Mts con Catalino Alamina Cabrera; Al Sureste: 7.00 Mts, 7.05 Mts, 7.00 Mts, 7.00 Mts, 6.93 Mts, 5.61 Mts, 6.85 Mts, 6.99 Mts, 7.03 Mts, 7.00 Mts, 6.98 Mts, 7.02 Mts, 6.98 Mts, 7.06 Mts, 6.95 Mts, 6.56 Mts, 15.99 Mts, 14.88 Mts, 7.43 Mts, 14.84 Mts con Catalino Alamina Cabrera, 6.04 Mts, con terrenos del H. Ayuntamiento Constitucional; Al Suroeste: 191.47 Mts, 40.13 Mts, 17.07 Mts con terrenos del H. Ayuntamiento, son donados mediante la presente resolución en forma directa a las personas que poseen dichos predios, quedando reservado para el uso del H. Ayuntamiento **6-83-30.91 HAS.** (SEIS HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, TREINTA PUNTO NOVENTA Y UNO CENTIÁREAS), para el mejor uso que el H. Ayuntamiento decida. Anexando para mayor constancia el levantamiento topográfico debidamente validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, Tabasco.

10.- Se exhibe constancia de fecha 23 de Febrero del 2006, con número SF/DRPP y C/228/2006, mediante la cual la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tab., acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble o sus conyugues, ni sus hijos menores de edad.

11.- Se anexa el plano General lotificado, validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, con la superficie de cada uno de los lotes, en el que consta que los mismos no exceden de lo necesario para una vivienda de interés social.

12.- Este inmueble no será destinado para el Servicio Público Municipal, como se acredita con la constancia número DOP/145/2006, de fecha 15 de Febrero del 2006, expedida por el Ing. Armin Leopoldo García Rodríguez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

13.- El inmueble no tiene valor Arqueológico como se acredita con el oficio No. 17, de fecha 27 de Marzo del 2006, expedido por el C. Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

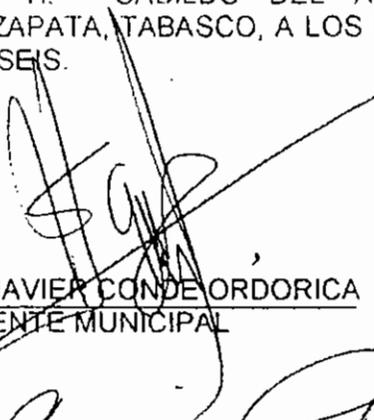
SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de la enajenación a Título Gratuito del inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en la fracciones 3 y 9 del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a Título Gratuito el inmueble constante de una superficie de **3-16-69.09 HAS.** (TRES HECTÁREAS, DIECISEIS ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE CENTIÁREAS), a favor de los habitantes de la Colonia mi Ultimo Esfuerzo (antes Ranchería Saquila), lo cual fue

aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Abril del año 2006.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose en su oportunidad expedir e inscribir los Títulos de propiedad correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

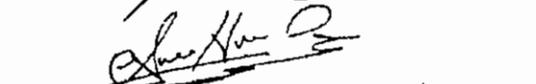

LIC. FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA
PRESIDENTE MUNICIPAL

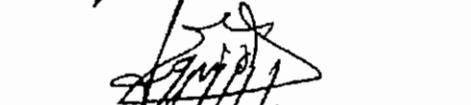

C. BELIN DEL CARMEN SEGURA CABRERA.
SINDICO DE HACIENDA


PROFRA LIDIA DEL C. PÉREZ LÓPEZ.
TERCER REGIDOR

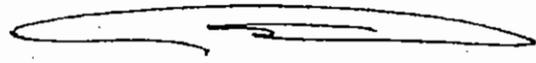

C. PROFRA NINEA AMPARO AGUIRRE.
CUARTO REGIDOR


C. ALBERTO SALDÍVAR CUPUL.
QUINTO REGIDOR


C. ANDRÉS A. HIDALGO DOMÍNGUEZ.
SEXTO REGIDOR


TEC. IGNACIO SÁNCHEZ RUIZ.
SEPTIMO REGIDOR


C. ANA FIVE MORENO LANDERO.
OCTAVO REGIDOR


DR. LÁZARO LUNA ESCOFFIE.
NOVENO REGIDOR

M.V.Z. IGNACIO AYSA BERNAT.
DÉCIMO RÉGIDOR

C. JORGE FELIPE MAY URRUTIA.
DÉCIMO PRIMER RÉGIDOR

ING. JESUS TEPALCANZINT GONZALEZ VEGA
DÉCIMO SEGUNDO RÉGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GORDICA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Residencia Municipal
Emiliano Zapata, Tab.
2004 - 2006

ING. RAMÓN ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.